

MINUTA: Nuevo reglamento Ley N° 19.327 de Derechos y Deberes en el Fútbol

14 de octubre de 2016

El presente documento resume los principales alcances del Decreto Supremo que establece reglamento de la Ley N° 19.327 de Derechos y Deberes en el fútbol profesional.

1. Autorizaciones

- Regula los procedimientos de **autorización de los recintos, planes de seguridad, calendario de competencias y partidos de fútbol profesional.**
- **Las solicitudes de autorización de recintos deben contemplar informes de profesionales competentes** que den cuenta del cumplimiento de la normativa vigente en materia de infraestructura, de la estabilidad estructural del recinto y sobre el cálculo del aforo, que debe incorporar la capacidad de evacuación del recinto.
- Se definen las **condiciones mínimas que deben tener los recintos deportivos para que puedan realizarse encuentros de fútbol profesional**, los criterios para clasificar los recintos y partidos en las categorías A, B, C y D, y las medidas de seguridad que debe tener un partido de fútbol según cada una de estas categorías.
- Se indican los **contenidos mínimos que debe tener un plan de seguridad, que tendrá que ser elaborado por un asesor de seguridad acreditado por OS10 de Carabineros de Chile.**
- El Intendente podrá exigir **medidas adicionales de seguridad, tales como control de acceso con sistemas biométricos y de reconocimiento facial.**

2. Deberes de los organizadores

- Los planes de seguridad elaborados por los clubes para el uso de los estadios deben considerar **accesos preferenciales para niños, embarazadas y tercera edad.**
- Para cada partido, los clubes deben **comunicar a los asistentes y la opinión pública en general:**
 - **Derechos y deberes de los asistentes.**
 - **Condiciones de ingreso y permanencia de los asistentes.**

- **Orientación de las ubicaciones e ingresos de los asistentes al estadio, sin perjuicio de la señalética propia del recinto.**
- **Realizar un plan de difusión y extensión en torno a la convivencia y educación de los asistentes al estadio.**
- Regula las **obligaciones que deben cumplir los organizadores en un partido de fútbol profesional y sus hechos conexos**, en la venta de entradas, en el ejercicio del derecho de admisión, en la contratación de seguros y en el deber de denunciar.
- Discriminación de precios: **No se pueden poner más caras las entradas para los hinchas visitantes que para los hinchas locales.**

3. Elementos de animación regulados

- **Se definen las condiciones para que el organizador pueda establecer zonas de animación en los recintos y el procedimiento de autorización del ingreso de elementos de animación, tales como bombos, instrumentos musicales, banderas de tamaño superior a 1 por 1,2 metros y humo de color, entre otros.** En este ítem se exige una declaración jurada, por parte de las personas que se harán cargo de la animación y deberán estar ubicados en un lugar o sector del recinto de manera que no obstaculicen las vías de evacuación. Para acreditar el cumplimiento de lo anterior, el organizador deberá presentar a la intendencia, un informe de un experto en prevención de riesgos u otro profesional competente en la materia.
- Los organizadores podrán **disponer de una zona de animación en un lugar específico del estadio** donde los asistentes podrán realizar durante todo el espectáculo deportivo actividades atractivas para potenciar la experiencia estadio.
- Los organizadores podrán **contratar empresas acreditadas de acuerdo a la legislación vigente para lanzar fuegos artificiales** de forma segura como parte del espectáculo que organizan.

4. Condiciones de ingreso y permanencia

- Se definen las condiciones de ingreso y permanencia en los partidos de fútbol profesional, **regulando los elementos que los asistentes pueden ingresar a los recintos.** Elementos que quedan **expresamente permitidos para ingresar al estadio**, tales como:
 - **Alimentos livianos en peso**, como por ejemplo pan, fruta picada, galletas, dulces, chocolates y jugos en bolsa.
 - **Paraguas, sombrillas y hojas de papel diario** u otro similar.
 - **Cosméticos, maquillajes, protectores solares.**
 - **Bastones, muletas, aparatos ortopédicos** u otros con funciones similares.

- En caso de asistir con lactantes, **no se podrá impedir el ingreso de maderas, pañales y de ningún artículo necesario para cubrir las necesidades básicas.**
- **Banderas y lienzos, incluidas aquellas con asta de cartón, cuya superficie no sea superior a 1 por 1,2 metros y que no contengan mensajes ofensivos, discriminatorios o que inciten a la violencia.**

5. Jefes y guardias de seguridad

- Se establece una **estructura de seguridad**, con un jefe de seguridad de la entidad superior del fútbol profesional (ANFP) para la seguridad de los campeonatos que organiza; un jefe de seguridad de los clubes; y los guardias de seguridad contratados por los clubes.
- Regula los **requisitos que deben tener los jefes de seguridad para que puedan ejercer en partidos de fútbol profesional**, eliminando los conflictos de interés que puedan tener con las empresas proveedoras de guardias de seguridad, como por ejemplo, que **el jefe de seguridad del club no podrá tener vínculos de ningún tipo con la empresa de seguridad contratada.**
- Se definen las **obligaciones de los guardias de seguridad** en los partidos de fútbol profesional.

6. Participación de los hinchas

- Norma la **relación regulada y legítima de los clubes con sus hinchas o simpatizantes.**
- Se definen las **comunicaciones y los registros que los clubes deben hacer respecto a las contribuciones a sus hinchas o simpatizantes.**
- **Regula las comisiones de hinchas y la designación de enlaces con los mismos que podrán establecer los clubes de fútbol** y que podrán ser exigidos fundadamente por los intendentes o gobernadores.
 - **Comisiones de Hinchas:** Las organizaciones deportivas **podrán establecer comisiones para canalizar intereses de todos los asistentes a espectáculos de fútbol profesional.** Estas no tendrán finalidades económicas de ningún tipo.
 - **Enlaces:** Las organizaciones deportivas **podrán designar a enlaces con sus hinchas o simpatizantes para prevenir incumplimientos de las condiciones de ingreso y permanencia.** Dichos enlaces tendrán como función recopilar información, dialogar con los hinchas o simpatizantes y asistir al jefe de seguridad.

7. Deberes de la ANFP

- Se definen **deberes de la ANFP** tales como la oportuna comunicación a las intendencias, gobernadores y Carabineros de las modificaciones en la programación de partidos, la verificación que los partidos de fútbol en los que participen sus afiliados cuenten con las autorizaciones y las medidas de seguridad adecuadas.
- La ANFP podrá llevar un **registro nacional de asistentes a espectáculos de fútbol profesional**, regulando sus contenidos y características.
- Respecto del **derecho de admisión, la ANFP, en un plazo de 30 días desde la entrada en vigencia del reglamento, deberá implementar un protocolo** aplicable a todos los clubes que contendrá, entre otras materias:
 - Establecimiento de **plazos de duración** del ejercicio del derecho de admisión, proporcionales a la gravedad de las infracciones.
 - Determinación del tipo de **antecedentes necesarios** para acreditar fehacientemente las razones por las cuales se ejerce el derecho de admisión.
 - **Mecanismos de consulta** para las personas respecto de las cuales se ejerce el derecho de admisión.
 - **Procedimientos de reconsideración** respecto de quienes se haya ejercido el derecho de admisión.
 - **Procedimiento de término** del derecho de admisión respecto de una persona.

8. Registro Ley N° 19.327

- **Regula el registro de datos que establece la Ley**, respecto a las organizaciones deportivas, seguros y cauciones, asistentes a los recintos y sanciones.
- Se definen quienes pueden consultar cada parte del registro, según su ámbito de competencia.

9. Mesas de trabajo regional y local

- **Se regulan funciones, integrantes y funcionamiento de las comisiones regionales por estadio que podrán establecer los intendentes y gobernadores**, compuesta por la autoridad administrativa, carabineros, la administración de los estadios y los clubes de fútbol profesional, con el objetivo de asesorar al intendente o gobernador en la implementación de la Ley N° 19.327 de derechos y deberes en el fútbol profesional.